

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte ejecutante, renuncia al poder que le fuere conferido.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 17 de enero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto niega renuncia de poder.
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa Multiactiva de Servicios
Financieros y Jurídicos
Demandado : Jose Guillermo Castrillón Aristizabal
Radicado : 630014003007-2017-00304-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado no acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante, puesto que no allegó la prueba de haber comunicado a su poderdante su renuncia, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

005 DE ENERO 18 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0891e04684d609c3937e94265f303151b3a1675e759c908e0e6c009611564b23**

Documento generado en 14/01/2022 07:42:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>